



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 110010204000202301608 00

Rad 132431

Tutela Primera Instancia

A/ Eduardo Sardi Acevedo

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Eduardo Sardi Acevedo**, a través de apoderado, en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá**, el **Juzgado Treinta y dos Penal del Circuito de Conocimiento** y la **Fiscalía Trece Seccional de la Dirección Nacional Especializada contra la Corrupción, ambas de esta ciudad**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlense a las **partes e intervinientes dentro del proceso penal 110016000000201401049, adelantado en contra del accionante.**

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, solicítese copia de la actuación penal que se adelanta en contra de **Eduardo Sardi Acevedo**.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado